

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE PACIENTES y CIUDADANOS

Abril 2024

1. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento regula el funcionamiento interno y las normas básicas de la organización del Consejo Asesor de Pacientes y Ciudadanos, en adelante (CAP) que está constituido por los representantes de las asociaciones de pacientes, familiares, vecinos y ciudadanos, por un lado, y la Dirección Gerencia del hospital, por otro.

El objetivo del Consejo Asesor de Pacientes y Ciudadanos es el de constituir un espacio de representación de los pacientes, familiares, vecinos y ciudadanos a través de las asociaciones pertinentes, con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados. Es, por lo tanto, un órgano asesor del hospital de participación ciudadana que permite incorporar la “voz del paciente” a las decisiones y objetivos institucionales.

El perfil emergente del paciente y ciudadano actual es el de alguien comprometido con su salud, demandante de mayor nivel de información y corresponsabilidad en los cuidados y que solicita una mayor y adecuada información, así como formación por parte de los profesionales sanitarios para tener un mejor control y seguimiento de su proceso de salud de manera activa y responsable.

La necesidad de incorporar a nuestras Instituciones el potencial que el paciente aporta como usuario del Sistema, debe contemplarse en un órgano en el que la Dirección del Centro esté representada con el fin de dar viabilidad a aquellas propuestas que mejoren la calidad de los cuidados que reciben los pacientes, la información que desde el Centro Sanitario facilitamos y difundimos, los canales de comunicación bidireccionales entre el centro y los ciudadanos, o cualquier otro aspecto que mejore la relación con el hospital y los profesionales o la calidad de vida de los pacientes y de los servicios sanitarios prestados.

2. OBJETO Y FINALIDAD

De acuerdo a lo descrito anteriormente se constituye el Consejo Asesor de Pacientes y Ciudadanos como órgano de asesoramiento del hospital por tiempo indefinido.

El Consejo Asesor de Pacientes y Ciudadanos tiene como finalidad avanzar en la mejora de la relación de los pacientes y familiares con el hospital, actuando como una herramienta que sirva para incrementar la calidad de los servicios sanitarios, fomentando los niveles de participación y co-creación de circuitos y procesos, facilitando a los pacientes y familiares información de su interés.

3. FUNCIONES DEL CAP

Serán funciones del Consejo Asesor de Pacientes y Ciudadanos:

1. Promover la participación de pacientes y ciudadanos de una manera activa en el funcionamiento del hospital.
2. Planificar y realizar campañas y actuaciones conjuntas en prevención, promoción de la salud y acogida de pacientes.
3. Asesorar en cuestiones de documentación, información y nuevos canales de comunicación que se promuevan con los pacientes y ciudadanos, desde la co-creación, contemplando la visión del paciente.
4. Difusión tanto dentro del hospital como en las Asociaciones, de los acuerdos, recomendaciones y líneas de colaboración.
5. Elaborar un Plan de Acción anual.
6. Informar sobre las necesidades de los pacientes, familiares y usuarios.
7. Informar sobre los programas existentes en las asociaciones de pacientes y proponer y elaborar nuevas actividades colaborativas.
8. Establecer espacios de participación en los servicios asistenciales y comisiones del Hospital.
9. Participar en los programas, foros y grupos de discusión y trabajo.
10. Fomentar la propuesta de ideas, peticiones y líneas de trabajo conjuntas entre las propias asociaciones y entre éstas y el hospital.
11. Elaborar la memoria anual de actividades.

4. COMPOSICIÓN DEL CAP

La Composición básica será la siguiente:

1. Presidente: Gerente del Hospital.
2. Vicepresidente: Un representante de las asociaciones, elegido por mayoría absoluta entre los vocales de las mismas que forman parte del Consejo, con posibilidad de rotación con carácter anual".
3. Secretario: Personal de Atención al Paciente designada para ello. Con voz y voto.
4. Vocales:
 - 4.1. Representantes de las 6 (una de ellas vicepresidente) Asociaciones de Pacientes, Vecinos y Ciudadanos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Interés para los pacientes y el hospital.
- Acreditar condición de Asociación.
- Grado previo de participación y colaboración con el hospital.
- Relevancia clínica para los pacientes.

4.2. Alcaldes de los 8 Ayuntamientos del área de influencia.

4.3. 14 representantes por parte del Hospital:

- Gerente Hospital
- Director Asistencial
- Director Continuidad Asistencial
- Dirección de Enfermería
- Dirección de Comunicación.
- Dirección de Responsabilidad Social.
- Responsable Atención al Paciente.
- Coordinadora del Plan de Sociedad Civil.
- Un representante de la Dirección Médica.
- Un representante de Atención Primaria, designado por la Dirección Asistencial de Atención Primaria.
- Figura de Enlace Sociosanitario.
- Trabajo Social
- Responsable de Admisión
- Fundación Quirónsalud

5. NOMBRAMIENTOS Y CESES DE LOS MIEMBROS DEL CAP

Para obtener la condición de nuevo miembro como Asociación, será necesario:

- Que esté vacante una de las vocalías definidas.
- Acreditar su condición de Asociación.
- Obtener la aprobación por una mayoría del CAP.

El cese de algún miembro podrá producirse por:

- Conducta contraria a la buena convivencia o a los fines del CAP.
- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Secretaría.

- Por ausencias injustificadas.
- Por dejar de ostentar el cargo.

6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CAP

- Presidir y moderar todas las reuniones del CAP.
- Ordenar la convocatoria de las reuniones y establecer el orden del día.
- Coordinar las actividades del consejo y llevar adelante la ejecución de los acuerdos adoptados.
- Firmar las actas.

7. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CAP

- Sustituir al presidente en caso de ausencia justificada.

8. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CAP

Le corresponderá a la secretaría la realización de las siguientes funciones:

- Efectuar la convocatoria de las reuniones por orden de la presidencia, así como la citación de los miembros del Consejo Asesor del Pacientes y Ciudadanos.
- Recibir y custodiar las propuestas de los miembros del Consejo Asesor de Pacientes.
- Preparar el despacho de los asuntos que deban ser tratados en cada reunión del Consejo Asesor de Pacientes.
- Redactar y autorizar las actas de las reuniones.
- Dar traslado de los acuerdos adaptados a los órganos o entidades que correspondan.
- Aquellas otras que sean inherentes o que resulten de la condición de la secretaría de órgano colegiado.

9. FUNCIONAMIENTO DEL CAP

- El presidente podrá delegar su representación, en caso de ausencia o enfermedad, en algún representante del hospital miembro de Consejo.
- El Consejo Asesor de Pacientes se reunirá, con carácter común, cada cuatro meses. Las reuniones con carácter extraordinario podrán promoverse cuantas veces lo estime necesario el presidente o por iniciativa de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo Asesor de Pacientes y Ciudadanos.

- La convocatoria de cada reunión y la documentación se remitirán a la dirección de correo electrónico facilitada previamente por cada miembro del Consejo, con al menos 7 días de antelación, salvo convocatoria extraordinaria. La secretaría adoptará todas las medidas necesarias para la protección de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.
- Se levantará acta de cada reunión que incluya la participación, una breve exposición de los temas tratados y los acuerdos adoptados.
- Podrán participar en las reuniones, con voz, pero sin voto, aquellas personas que por sus actividades, conocimiento o experiencia la presidencia o el CAP considere oportuno y hayan sido previamente invitados.
- El CAP podrá proponer la constitución de aquellos grupos de trabajo que sean de interés para el mismo.
- Para que el Consejo pueda celebrarse y tomar decisiones, se precisa el cuórum de la mitad más uno de los componentes de dicho consejo.

10. NORMAS CONFIDENCIALIDAD

Todos los miembros del CAP deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto a los asuntos tratados en las reuniones.

11. MODIFICACIÓN O REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS

Los presentes estatutos podrán ser revisados y en su caso modificados por acuerdo del Consejo de Pacientes.

12. DISPOSICIÓN FINAL.

En caso de que se desarrolle una normativa o legislación de rango superior, este reglamento se adaptará a la misma (ejemplo proyecto de decreto de la Comunidad de Madrid).

ANEXO AL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE PACIENTES Y CIUDADANOS

En función de la relevancia clínica e interés para los pacientes y el hospital, se definen al menos las siguientes áreas en las que las Asociaciones representadas en el CAP ejercerán su función de asesoramiento:

Cronicidad
Cáncer
Enfermedades neurológicas
Discapacidad

Igualmente se destacará su papel activo en la revisión de la información, recomendaciones y nuevos canales de comunicación, dirigidos a pacientes y familiares por parte del hospital.

Asociaciones representantes:

- Asociación Española Contra el Cáncer (AECC)
- Asociación de Diabetes de Madrid
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) de la Comunidad de Madrid
- Asociación de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE) Madrid
- Federación de Daño Cerebral (FEDACE)
- Grupo español de pacientes con cáncer (GEPAC)
- Asociación de Pacientes Anticoagulados
- Asociación Española de Afectados de Cáncer de Pulmón (AEACAP)